MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 10-1-30051-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA FIRMA RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE USO ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS (ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS) PARA SER UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE GRUPOS ESPECIALIZADOS Y ESTACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

Entre los suscritos, de una parte, el señor Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de Bogotá, quien en su calidad de Comandante obra en nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá, nombrado mediante Orden administrativa de personal N° 329-22 DEL 25/11/2022 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,** y por la otra, el señor SEBASTIÁN CASALLAS PICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.748.826 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la firma **RED PANDA S.A.S.**, registrada con NIT 901.398.687-6 y que para los efectos se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, no fue necesaria la respectiva apropiación presupuestal que respaldara el proceso contractual, considerando que se trata del arrendamiento de espacios físicos de instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá. **c)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que el presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que mediante Resolución No. 0627 del 25 de noviembre de 2022, se justificó y adjudicó el proceso de contratación al proponente invitado RED PANDA S.A.S., registrada con NIT 901.398.687-6, por cumplir con los términos señalados en la invitación contratación directa No. PN MEBOG CD 054 de 2022 y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **e)** Que la Policía Metropolitana de Bogotá designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contratos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. *OBJETO:*** el objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE USO ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS (ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS) PARA SER UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE GRUPOS ESPECIALIZADOS Y ESTACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ". **SEGUNDA. *FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDATARIO se compromete para con la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye

a las partes. **TERCERA. *VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO***: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($15.711.734,28), para lo cual se establece como canon de arrendamiento mensual canon mensual de arrendamiento de **UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.309.311,19)** moneda legal colombiana, incluido IVA, e impuestos de Ley. **CUARTA. *FORMA DE PAGO*:** El arrendatario pagará a La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO: - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá. Todos los pagos efectuados tendrán las deducciones de ley si aplica. **QUINTA. *APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato no requiere apropiación presupuestal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** será de doce (12) meses contados a partir perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente estudio previo, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse solo hasta un 50%. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO:** el contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante informe emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural. **SÉPTIMA. *VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución. **OCTAVA. *LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se entregarán los espacios físicos objeto del presente contrato de arrendamiento serán los que aparecen en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**: **1** Cumplir con el objeto para el "ARRENDAMIENTO DE USO ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS (ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS) PARA SER UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE GRUPOS ESPECIALIZADOS Y ESTACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ", con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del arrendatario con LA POLICÍA NACIONAL. **2.** Suministrar toda la infraestructura propia para el funcionamiento efectivo de las máquinas dispensadoras.**3.** Vincular por su cuenta y riesgo el personal a su cargo requerido para el funcionamiento de las máquinas dispensadoras.**4.** Brindar el servicio dentro de los parámetros de calidad total. 5. Instalar y conservar permanentemente las medidas de seguridad necesarias a fin de prevenir y evitar accidentes u otro tipo de consecuencias que puedan afectar a las personas o usuarios de sus servicios, así mismo cámara de seguridad interna, para evitar alteraciones en el uso ilegal de las máquinas dispensadoras, informando cualquier anomalía oportunamente. **6. El ARRENDATARIO** no podrá hacer mejoras de carácter permanente sin el visto bueno de la Institución y en ningún caso tendrá derecho a reconocimiento por las mismas, las cuales quedaran de propiedad de la Policía Nacional, a menos que puedan retirarse sin causar deterioro alguno al inmueble.**7.** Devolver el inmueble, equipamiento y elementos entregados en óptimas condiciones, y responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cauce a terceros. **8**. Las pérdidas o deterioros que se operen dentro de las máquinas dispensadoras, serán de absoluta y exclusiva responsabilidad del arrendatario, sin que pueda deducirse responsabilidad por ningún concepto a la institución (Policía Nacional). **9.** El arrendatario se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los

aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.**10**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.**11.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **12** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **13.**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **14.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **El ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento la Policía Metropolitana de Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **15.** En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **16.** Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**17.** Al perfeccionamiento del futuro contrato, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que trabajará en las instalaciones policiales durante la ejecución del contrato, Fotocopia del Contrato Laboral, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.**18.** Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.**19.** El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas. **20.** El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Policía Metropolitana de Bogotá, para el ingreso de personal de servicio de aprovisionamiento de las máquinas dispensadoras, transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.**21.** El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social. **22.** El arrendamiento deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.**23.** El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones donde se encuentran ubicadas las máquinas y sus áreas comunes. Con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.**24.**Mantener la máquina dispensadora en adecuadas condiciones fitosanitarias, tanto interna como externamente, por lo menos una vez semanalmente se deberá realizar limpieza general a las mismas durante el plazo de ejecución del contrato.**25.** El arrendatario se compromete con la Policía Metropolitana de Bogotá a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.**26.** Todas las personas que laboren con la empresa arrendataria y que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y el de aprovisionar los productos.**27.** El arrendatario debe dar cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"), resolución Ministerio de Salud 604 de 1993, resolución 2674 del 2015 expedida por el ministerio de salud y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.**28.** El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.**29.** El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de calidad e higiene, así como con las guías de buenas prácticas hasta el último día del contrato. Además, responderá por la adecuada manipulación de los alimentos suministrados. **30.** El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común, y a mantener un stock de productos en inventario para atender la demanda correspondiente. Solo podrá vender

los productos ofrecidos en el portafolio de servicios y aceptados por la Policía Metropolitana de Bogotá y/o acordados con el supervisor del contrato.**31.**El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso.**32** Mantener la máquina dispensadora con suficientes productos, garantizando el permanente suministro productos, a dispensar.**33**Realizar el reabastecimiento de las máquinas dispensadoras, lo mismo que los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la jornada laboral de la metropolitana de Bogotá; lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m., sábados, domingos y festivos de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato. 34 Garantizar la adecuada disposición final de los residuos y desechos resultantes de la prestación del servicio en el espacio objeto del contrato, cumpliendo con las normas ambientales relacionadas con la materia, por lo tanto, deberá **instalar puntos ecológicos cerca a la máquina dispensadora**, lo cual será verificado y controlado mensualmente por el supervisor del contrato. **35** NO se podrán vender bebidas alcohólicas.**36.** Prestar el servicio de mantenimiento correctivo a la máquina dispensadora dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada vía telefónica o por correo electrónico por el supervisor designado para el contrato a suscribir.**37.**El horario para el ingreso de insumos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, previa coordinación por parte del supervisor del contrato, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.**38.** El arrendatario deberá restituir el inmueble al arrendador a la terminación del plazo de ejecución o prorroga si es del caso, en el mismo estado en que lo recibe salvo el deterioro natural.**DÉCIMA**. ***DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA. DÉCIMA PRIMERA – *OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:* 1.** Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDATARIO, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al ARRENDATARIO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA**. ***RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE BOGOTÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA**. ***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el ARRENDATARIO, deberá constituir y presentar a favor de la a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ con NIT. 800.140.603-3, con dirección Avenida Caracas No. 6-05, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Deberá contener los siguientes amparos: **a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **NO PAGO DE**

SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES por cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA.** 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DÉCIMA CUARTA. *INDEMNIDAD*:** el ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. *MULTAS*.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan: **a)** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a.) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. **c.)** Por mora o incumplimiento parcial injustificado de las obligaciones referentes la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto **d.)** Por mora o incumplimiento total injustificado de las obligaciones referentes al contrato, la multa se aplicará por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. **PARÁGRAFO: *PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO***: para la imposición de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Policía Nacional dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA - *CLAUSULA PENAL PECUNIARIA*:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ. No obstante, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - *APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS***: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, o acudirá a la jurisdicción. **DÉCIMA SÉPTIMA - *CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA -*OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA – *DESTINACIÓN*:** el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la ubicación y funcionamiento de máquinas dispensadoras (alimentos,

cuidado personal, medicamentos de venta libre y misceláneos) para ser ubicadas en las instalaciones de grupos especializados y estaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá establecidas en los estudios previos y de conformidad con lo relacionado en el ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas, por lo tanto no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO:** se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **VIGÉSIMA** - ***MEJORAS*:** el ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la Policía Metropolitana de Bogotá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **VIGÉSIMA PRIMERA** - ***MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA** - ***CESIONES Y SUBCONTRATOS***: el ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA** - ***INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA** - ***SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA** - ***SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA** - ***PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del ARRENDATARIO. **VIGÉSIMA SEXTA** - ***DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a ofertar y propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL METROPOLITAMA DE BOGOTÁ. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA** - ***IMPUESTOS***: el ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA** - ***LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA** - ***VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA** - ***RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA** - **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA** - ***DOMICILIO CONTRACTUAL*:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Bogotá, D.C., el

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).

CONTRATISTA

SEBASTIÁN CASALLAS PICO
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.748.826 de Bogotá D.C.
Representante Legal de **RED PANDA S.A.S.**, NIT 901.398.687-6

Elaborado por: SI. Jhony Alejandro Zamudio Navarrete GRUCO-MEBOG
Revisado por: Abogado Cesar Augusto López García Contratista SDSCJ / Asesor GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Alfonso Alejandro Esteban Ojeda GRUCO-MEBOG
Revisado por: IJ. Román Esteban Londoño Arenas - ASJUR-MEBOG (E)
Revisado por: MY. Ángel Giovanni López Ostos - JEFAD-MEBOG (E)
Ubicación: E:\Contratos\2022\Contratos
Fecha de elaboración: 28/11/2022

Avenida Caracas No. 6 – 05 - 5º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**10-1-30051-22**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
NIT	800.140.603-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.512.723 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bogotá
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden administrativa de personal No. 329-22 del 25/11/2022.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** RED PANDA S.A.S. **NIT:** 901.398.687-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** SEBASTIÁN CASALLAS PICO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.020.748.826 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Calle 145 No. 46 – 94, Apartamento 103 **TELÉFONO:** Cel.: 300 560 9289, 321 245 2666 **E-MAIL:** admin@redpanda.com.co, Sebastian.casallas.p@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MEBOG CD 054 DE 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá, o quien haga sus veces o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte del Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución No. 00090 de 15/01/2018 emanada por el señor Director General Policía Nacional Actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE USO ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS (ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS) PARA SER UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE GRUPOS ESPECIALIZADOS Y ESTACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($15.711.734,28)** MCTE, incluido IVA e impuestos de Ley, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ESPACIO FÍSICO DE ARRENDAMIENTO	CANT	AREA TOTAL ESPACIOS FISICOS EN M2	TAZA COTIZACIÓN (3,8%)	IVA 19%	VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR MÁQUINA (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO POR MAQUINA (IVA INCLUIDO)
1	Carrera 15 N° 6-20 Instalaciones de la SIJIN - MEBOG	1	1.0	$143.450,00	$27.255,50	*$170.705,50*	12 MESES	$2.048.466,00
2	Transversal 33 N° 48C - 21 Sur Instalaciones Policía Tunjuelito E-6	1	1.0	$143.450,00	$27.255,50	*$170.705,50*		$2.048.466,00
3	Carrera 24 N° 12-32 Instalaciones Policía Mártires E-14	1	1.0	$143.450,00	$27.255,50	*$170.705,50*		$2.048.466,00
4	Carrera 24 N° 12-32 Instalaciones Policía Mártires E-14	1	1.0	$143.450,00	$27.255,50	*$170.705,50*		$2.048.466,00
5	Avenida Caracas N° 6-51 Instalaciones Fuerza Disponible	1	2.67	$383.011,50	$72.772,19	*$455.783,69*		$5.469.404,28
6	Avenida Caracas N° 6-51 Instalaciones Fuerza Disponible	1	1.0	$143.450,00	$27.255,50	*$170.705,50*		$2.048.466,00
	TOTAL	6	7.67	$1.100.261,50	$209.049,69	*$1.309.311,19*		$15.711.734,28

VALOR MENSUAL ENERGÍA
De acuerdo a la medición del contador instalado con corte mensual.

El valor estimado para el canon mensual de arrendamiento es de UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.309.311,19) moneda legal colombiana, incluido IVA, por concepto de arrendamiento de los espacios utilizados para funcionamiento de las máquinas dispensadoras.

El cobro del servicio público de energía (previa medición por el contador instalado), el cual deberá cancelarse por parte del arrendatario de acuerdo a la forma de pago del presente proceso contractual.

El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems se encuentran relacionadas en el anexo No. 2.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

El arrendatario se obliga con la Policía Metropolitana de Bogotá a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual durante los primeros (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, por la suma de UN MILLON **TRECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.309.311,19)** moneda legal colombiana, incluido IVA y demás impuestos de ley, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE No. 110-140-00177-7, Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Bogotá, entidad bancaria: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados.

Así mismo, los servicios públicos (energía y agua) serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual (por cada máquina instalada en las instalaciones policiales) a la cuenta: CUENTA CORRIENTE No. 110-140-00177-7, Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Bogotá, entidad bancaria: Banco Popular, y una vez efectuada la consignación, el arrendatario deberá cargarla en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación deberá estar certificada por el supervisor del contrato mediante comunicado oficial, esté pago se deberá realizar de manera mensual durante los primeros (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	No obstante, el incumplimiento del plazo establecido para el pago de canon de arrendamiento, como de servicios públicos acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. Así mismo, el arrendatario deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los medidores testigo de energía; lo anterior, para garantizar el óptimo funcionamiento de cada máquina, y así mismo, las sanciones y multas originadas por el no pago facturado, además, conocer el consumo y el valor a cancelar, a fin de realizar los pagos oportunamente por parte de este.
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato no requiere Disponibilidad Presupuestal, considerando que son espacios de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá las que se van a tomar en arriendo.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento, será de doce (12) meses contados a partir perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente estudio previo, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse solo hasta un 50%. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: el contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante informe emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.	Los lugares en los cuales se instalarán las máquinas dispensadoras de bebidas calientes, frías y snacks, estarán ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes instalaciones policiales, sin que el mismo sea modificado sin previa coordinación con el supervisor del contrato.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	TIPO DE MÁQUINA: BEBIDAS CALIENTES	ALIMENTOS/SNACKS/MEDICAMENTOS/VIVERES/BEBIDAS FRIAS	UBICACIÓN
Grupo de Fuerza Disponible E-24 -FUDIS de la Policía Metropolitana de Bogotá	Av. Caracas No. 6 - 51	1	1	Primer piso, contiguo a los cajeros automáticos
Seccional de Investigación Criminal - SIJIN	Carrera 15 No. 6 - 20		1	Segundo piso contiguo a las escaleras

		Estación de Policía Tunjuelito E-6	Transversal 33 No. 48C - 21 Sur		1	Primer piso, pasillo corredor principal	
		Estación de Policía Mártires E-14	Carrera 24 No. 12 - 32	1	1	Entrada principal, posterior a la guardia.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos						

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).

CONTRATISTA

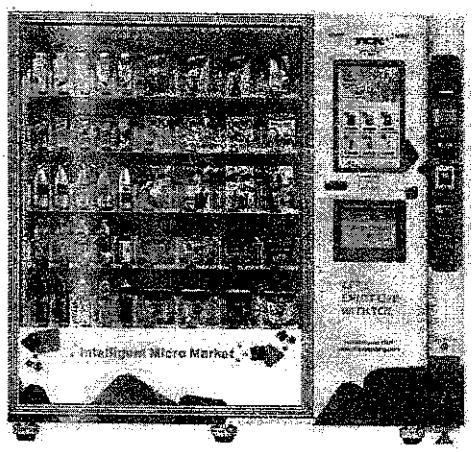
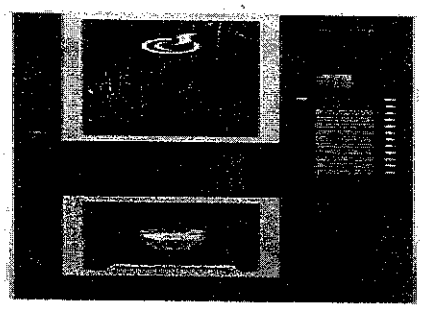
SEBASTIÁN CASALLAS PICO
Cédula de Ciudadanía No. 1.020.748.826 de Bogotá D.C.
Representante Legal de **RED PANDA S.A.S.**, NIT 901.398.687-6

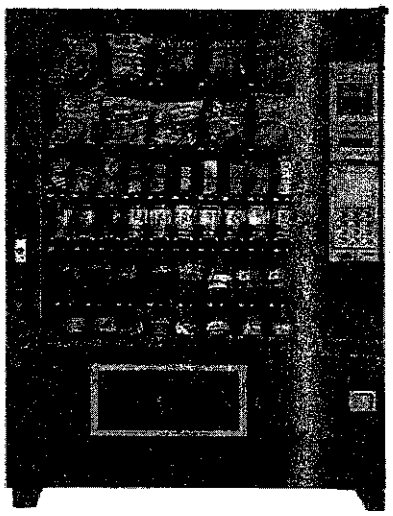
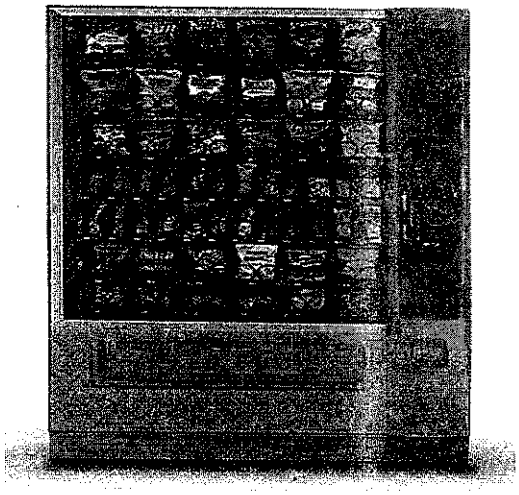
Elaborado por: SI. Jhony Alejandro Zamudio Navarrete GRUCO-MEBOG
Revisado por: Abogado Cesar Augusto López García Contratista SDSCJ / Asesor GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Alfonso Alejandro Esteban Ojeda GRUCO-MEBOG
Revisado por: IJ. Román Esteban Londoño Arenas - ASJUR-MEBOG (E)
Revisado por: MY. Ángel Giovanni López Ostos - JEFAD-MEBOG (E)
Ubicación: E:\Contratos\2022\Contratos
Fecha de elaboración: 29/11/2022

Avenida Caracas No. 6 – 05 - 5° Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	
TIPOS DE MÁQUINAS	
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
1	**TCN Mini Market**  • Dispensa snacks, refrescos, frescos embotellados, medicamentos de venta libre, elementos de protección personal y otros. • Pago con APP, código QR de Nequi, billetes y monedas. Dimensiones • Ancho: 260 cm • Alto: 200 cm • Profundo: 100 cm
2	**Máquina de Café LEI 400**  • Distribuye bebidas calientes con capacidad de 400 vasos. • Pago con billetes y monedas • Se operará con botellón de agua. Dimensiones - Ancho: 60 cm - Alto: 160 cm - Profundo: 70 cm

3	**AMS Combi snaks**  • Dispensa snacks y refrescos frescos embotellados. • Pago con billetes y monedas. • Cinco bandejas. Tres son para snacks, dos bandejas de bebidas. Dimensiones • Ancho: 90 cm • Alto: 185 cm • Profundo: 90 cm
4	**CRANE Ambiente**  • Dispensa snacks • Pago con billetes y monedas. Dimensiones • Ancho: 85 cm • Alto: 185 cm • Profundo: 100 cm

5	El arrendatario se compromete que cada máquina dispensadora contará con un medidor testigo monofásico de energía eléctrica, marca FELGOLUX, de referencia DDS5558, a instalar de medición activa y reactiva. Por lo que el proponente a través de un certificado firmado por el representante legal, deberá manifestar que la instalación de los medidores será asumida por parte de este; además que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el arrendador podrá retirar los medidores sin generar ningún cobro para la Policía Nacional.
6	El arrendatario se compromete que utilizará los espacios físicos entregados en calidad de arrendamiento para proporcionar el servicio de máquinas dispensadoras de alimentos (snacks, dulces, bebidas frías y calientes) las 24 horas del día de lunes a domingo al personal de la Grupos especializados y estaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá.
7	Al perfeccionamiento del futuro contrato, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que trabajará en las instalaciones policiales durante la ejecución del contrato, Fotocopia del Contrato Laboral, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.
8	El arrendatario presentó constancia para la manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.
9	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.
10	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Policía Metropolitana de Bogotá, para el ingreso de personal de servicio de aprovisionamiento de las máquinas dispensadoras, transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.
11	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.
12	El arrendamiento deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.
13	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones donde se encuentran ubicadas las máquinas y sus áreas comunes. Con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.
14	El arrendatario se compromete que mantener la máquina dispensadora en adecuadas condiciones fitosanitarias, tanto interna como externamente, por lo menos una vez semanalmente se deberá realizar limpieza general a las mismas durante el plazo de ejecución del contrato.
15	El arrendatario se compromete con la Policía Metropolitana de Bogotá a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.
16	El arrendatario se compromete que todas las personas que laboren con la empresa arrendataria y que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y el de aprovisionar los productos.
17	El arrendatario deberá dar cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"), resolución Ministerio de Salud 604 de 1993, resolución 2674 del 2015 expedida por el ministerio de salud y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.
18	El arrendatario será responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.
19	El arrendatario se comprometió al momento de suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.
20	El arrendatario comprometió a cumplir con las normas de calidad e higiene, así como con las guías de buenas prácticas hasta el último día del contrato. Además, responderá por la adecuada manipulación de los alimentos suministrados.
21	El arrendatario se comprometió a ofrecer precios del mercado común, y a mantener un stock de productos en inventario para atender la demanda correspondiente. Solo podrá vender los productos ofrecidos en el portafolio de servicios y aceptados por la Policía Metropolitana de Bogotá y/o acordados con el supervisor del contrato. Además, fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Policía Metropolitana de Bogotá.
22	El arrendatario deberá cumplir con el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura- BPM

	según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007- NORMA SANITARIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.
23	El arrendatario se comprometió a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso.
24	El arrendatario se comprometió a suministrar los alimentos y bebidas establecidas en el portafolio de servicios ofrecido con el respectivo valor unitario y/o combo, los cuales serán verificados y aceptados por esta Metropolitana.
25	El arrendatario se comprometió a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.
26	El arrendatario es responsable en el control y recaudo del dinero resultante del suministro de los productos, en ningún momento la Entidad no asume responsabilidad alguna por el mismo.
27	El arrendatario deberá mantener la máquina dispensadora con suficientes productos, garantizando el permanente suministro productos, a dispensar. Para realizar el reabastecimiento de las máquinas dispensadoras, lo mismo que los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la jornada laboral de la metropolitana de Bogotá; lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m., sábados, domingos y festivos de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato.
28	El arrendatario deberá garantizar la adecuada disposición final de los residuos y desechos resultantes de la prestación del servicio en el espacio objeto del contrato, cumpliendo con las normas ambientales relacionadas con la materia, por lo tanto, deberá **instalar puntos ecológicos cerca a la máquina dispensadora**, lo cual será verificado y controlado mensualmente por el supervisor del contrato.
29	El arrendatario NO podrá ofrecer y/o vender bebidas alcohólicas.
30	El arrendatario garantizó que para el caso de mantenimiento correctivo a la máquina dispensadora, se realizará dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada vía telefónica o por correo electrónico por el supervisor designado para el contrato a suscribir.
31	El arrendatario deberá cumplir con el horario para el ingreso de insumos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, previa coordinación por parte del supervisor del contrato, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.
32	**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES:** el arrendatario deberá cumplir el presente ítem. Mediante comunicación oficial N° GS-2022-552314-MEBOG, el jefe de la Oficina de Planeación suscribe los requisitos mínimos ambientales aquí establecidos, los cuales corresponden a la clasificación presentada dentro del Manual de Contratación en la Policía Nacional, en donde de acuerdo a lo presentado en el objeto de contrato corresponde otros criterios ambientales en material de arriendo de inmuebles. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones legales mínimas ambientales, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así mismo todos los procesos deben velar por el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional, que dice: "*En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*".

ÍTEM No.	REQUISITO LEGAL
1	El arrendatario deberá garantizar que las máquinas a utilizar no tienen bombillas incandescentes y d contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico.
2	El arrendatario deberá garantizar que las máquinas a utilizar cuentan con sistema de ahorro, disposit e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficiente mismo.
3	El arrendatario deberá garantizar que las máquinas a utilizar cuentan con sistema de ahorro, disposit e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficiente mismo.
4	El arrendatario deberá garantizar la disposición de los residuos sólidos, peligrosos y especia relacionados en el titulo 6 Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobie Nacional o norma que lo adicione, modifique o sustituya, que se pudieran generar como resultado d prestación del servicio en la Policía Metropolitana de Bogotá.

33	**COMPROMISO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE CONFIDENCIALIDAD:** El arrendatario se obligó a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
34	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El arrendatario diligencio el formulario donde consta el compromiso.
35	**CUMPLIMIENTO SGSST:** El arrendatario acreditó por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el Decreto 052 del 2017, Resolución No. 0312 de 2019.debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019.
36	**SERVICIOS PUBLICOS:** el oferente certificó por escrito que se compromete a pagar el valor del consumo del servicio público de energía de acuerdo a su consumo, valor y periodo facturado por las empresas prestadoras del servicio de energía. De igual manera el arrendatario, se comprometió a realizar la instalación de línea telefónica e internet, ante las empresas prestadoras de servicios; lo anterior para el óptimo funcionamiento de cada máquina, y así mismo conocer el consumo valor a cancelar, a fin de realizar los pagos oportunamente por parte del arrendatario.
37	**RESTITUCION:** el arrendatario se comprometió a restituir el inmueble al arrendador a la terminación del plazo de ejecución o prorroga si es del caso, en el mismo estado en que lo recibe salvo el deterioro natural.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).

CONTRATISTA

SEBASTIÁN CASALLAS PICO
Cédula de Ciudadanía 1.020.748.826 de Bogotá D.C.
Representante Legal de **RED PANDA S.A.S.**, NIT 901.398.687-6

Elaborado por: SI. Jhony Alejandro Zamudio Navarrete GRUCO-MEBOG
Revisado por: Abogado Cesar Augusto López García Contratista SDSCJ / Asesor GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Alfonso Alejandro Esteban Ojeda GRUCO-MEBOG
Revisado por: IJ. Román Esteban Londoño Arenas - ASJUR-MEBOG (E)
Revisado por: MY. Ángel Giovanni López Ostos - JEFAD-MEBOG (E)
Ubicación: E:\Contratos\2022\Contratos
Fecha de elaboración: 29/11/2022

Avenida Caracas No. 6 – 05 - 5º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co